



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano fundamental, imprescindible para el progreso y el desarrollo de las sociedades, que promueve la libertad, la autonomía y, además contribuye a evitar la marginación y la exclusión social.

Es un derecho básico reconocido como tal por los organismos internacionales que proporciona a los niños, niñas y adolescentes, habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos. Es tan determinante que, en caso de no garantizarse, resulta imposible resarcir el daño originado al individuo. En razón de esta interdependencia, se ha establecido que es obligación de los Estados nacionales promover, respetar y proteger este derecho mediante intervenciones públicas que generen su protección.

A este respecto, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte. Por su parte, el artículo 3º establece la obligación del Estado de impartir y garantizar la educación en todos sus tipos y niveles educativos.

En el mismo contexto, la Ley General de Educación establece el marco general que garantiza el derecho a la educación conforme a lo establecido en el mencionado artículo 3º constitucional y propone que ante niveles de desigualdad social y económica palpables en las diversas regiones del país, exista un marco normativo de políticas públicas que permita el acceso equitativo y de excelencia de los servicios educativos en las zonas de mayor vulnerabilidad, como el otorgamiento de becas a los educandos que estén en peligro de deserción escolar por motivos económicos, señalado lo siguiente:

“Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales”.





“Artículo 9. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

...”

“Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar sus potenciales de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I a VII ...

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

...”

Con el objetivo de fortalecer una educación inclusiva y equitativa dirigida a la población que se encuentra en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019 fue creada la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, la cual tiene por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, identificados como Becas para el Bienestar Benito Juárez.

La importancia de su actividad consistente en que el otorgamiento de becas constituye una estrategia que permite compensar las carencias de la población en condiciones de vulnerabilidad, y que contribuye a evitar que los estudiantes abandonen su educación.

En razón de lo anterior, resulta necesario adoptar medidas preventivas a fin de salvaguardar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir los apoyos que les permitan continuar ejerciendo su derecho a la educación, aún en situaciones de emergencia o excepcionales con alto impacto social, ocasionadas por la presencia de fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos que imposibiliten la solicitud y entrega de los apoyos a través de los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes para cada uno de los programas operados por la Coordinación Nacional.





Las emergencias son eventos repentinos e inesperados que responden a una serie de factores que les dan origen; no pueden predecirse, y, en ocasiones, imposibilitan la operación normal de las actividades, por lo que se requiere la implementación de procedimientos extraordinarios y acciones por parte de las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar o mitigar su impacto.

En este sentido, es necesario contar con procedimientos alternos de atención a la población estudiantil beneficiaria de los programas de Becas a cargo de la Coordinación Nacional, para contribuir a la permanencia y terminación de sus estudios y con ello, alcanzar los objetivos aun en condiciones adversas desencadenadas por la situación de emergencia o excepcionales con alto impacto social.

Por lo tanto, en el presente protocolo de actuación, se establecerán procesos alternos al macroproceso de la Coordinación Nacional, y se flexibilizarán algunas medidas para dar continuidad a la operación de los programas a cargo de la Coordinación Nacional, atendiendo a las condiciones excepcionales generadas por los fenómenos antes citados.





OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo, tiene como objetivo diseñar determinar una serie de normas que establezcan los mecanismos para la continuidad de la operación de los programas de becas educativas a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en situaciones de emergencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar continuidad a la operación de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en situaciones de emergencia a través de procedimientos alternativos que permitan la incorporación de beneficiarios y el otorgamiento de los apoyos, con el mayor apego posible a los requisitos de elegibilidad; procesos internos implementados y mecanismos de control establecidos en las disposiciones aplicables a los programas.
- Establecer los procesos y formas que deberán implementarse para la atención de los solicitantes y su incorporación al padrón de beneficiarios de Becas para el Bienestar Benito Juárez, con el fin de que, en situaciones de emergencia, se determine su ingreso a los programas.
- Disponer de procesos alternos que permitan la continuidad en la gestión de pagos a los beneficiarios, en condiciones de emergencia.
- Implementar los mecanismos necesarios de actuación ante la situación emergente, que permita llevar a cabo la operación ágil de los programas de becas, sin interrupción.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Educación
- Ley General de Protección Civil
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Decreto de creación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.





- Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, correspondientes al ejercicio fiscal 2020
- Reglas de Operación del Programa de Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020.
- Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020.
- Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020.

MARCO CONCEPTUAL

Para los efectos de este protocolo, se entiende por:

Acuerdo. - Decisión u orden que emite la autoridad administrativa competente para regular determinado asunto, cuyo carácter es obligatorio.

Adolescente. - Persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Alumno/a. - Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

APF. - Administración Pública Federal.

Beca. - Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los integrantes de las familias beneficiarias o de forma individual a los estudiantes que cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los programas que opera la Coordinación Nacional y que es entregado a el/la Tutor de la familia o al beneficiario directamente, dependiendo del programa presupuestario al que se encuentre integrado.

Becario/a. - Alumnos/as que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los programas que opera la CNBBBJ, que fueron seleccionados y, por lo tanto, son considerados/as beneficiarios/as de los apoyos del Programa.

CDN. - Convención sobre los Derechos del Niño.

Ciclo escolar. - Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional.

Clave Única de Registro de Población (CURP). - Código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a mexicanos residentes en el extranjero como a ciudadanos mexicanos que habitan en el territorio nacional.

Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (Comité Técnico). - Es un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional (CNBBBJ).





Convenio.- Acto jurídico que la Coordinación Nacional suscriba con dependencias, gobiernos de las Entidades Federativas, instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras para promover y facilitar la operación de los programas que opera para el ejercicio fiscal 2020.

Convocatoria.- Documento emitido por las Instancias ejecutoras correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el otorgamiento de las becas.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).- Organismo descentralizado que tiene como propósito normar y coordinar la evaluación de la política nacional de desarrollo social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, así como establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos humanos.- Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desastre.- El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DUDH.- Declaración Universal de Derechos Humanos.

Educación Básica (EB).- Para los efectos de las becas del Programa, se refiere a la que comprende los niveles de (i) Inicial escolarizada y no escolarizada; (ii) Preescolar general, indígena y comunitario; (iii) Primaria general, indígena y comunitaria; (iv) Secundaria general, técnica, comunitaria, Telesecundaria y las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.





Educación Media Superior (EMS).- La educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

Educación Superior (ES).- Es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Ejercicio fiscal.- Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

Entidades federativas.- Los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad en el sistema educativo.- Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los/as alumnos/as, personal académico y/o docentes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as, adolescentes y jóvenes tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Escuela.- Plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado; es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica.

Familias beneficiarias.- Familias que reciben los beneficios del Programa y se encuentran conformadas, entre otros, por niñas, niños y/o adolescentes inscritos/as en algún grado y nivel de educación básica, así como su padre, madre o Tutor/tutora.





Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana.

Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza.

Grado.- Cada una de las etapas en que se divide un nivel educativo. A cada grado le corresponde un conjunto de conocimientos.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.- Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ello, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra, para efectos del Programa la identidad incluye los datos personales (nombre, fecha de nacimiento, sexo, entidad de nacimiento, fotografía, entre otros).

IEB.- Instituciones de Educación Básica. Instituciones que brindan el servicio de educación en los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria.

IEMS.- Instituciones de Educación Media Superior. Instituciones que brindan el servicio de los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

IEP.- Instituciones de Educación Posgrado.

IES.- Instituciones de Educación Superior. Instituciones que brindan el servicio de los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Igualdad de género.- Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indígena.- Miembro de un pueblo o comunidad indígena, independientemente si tiene su domicilio dentro o fuera de un territorio indígena.

INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





Instancia ejecutora.- Son las unidades administrativas, instituciones y organismos públicos responsables de la ejecución de los recursos de los Programas que opera la Coordinación Nacional.

Liberación.- Solicitud que realiza el/la beneficiario/a de una beca y que ha cumplido el total de los compromisos contraídos establecidos en la normatividad vigente dentro de la instancia ejecutora correspondiente, con la finalidad de liberarle de toda responsabilidad administrativa y económica.

Licenciatura.- Estudios de tipo superior, tiene como antecedente obligatorio el bachillerato o sus equivalentes, su objetivo fundamental es el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión (incluye la educación normal), cuyo programa académico y/o educativo dura entre 4 y 6 años y al término se obtiene el título profesional correspondiente.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDNNA.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGE.- Ley General de Educación.

LGPSACDII.- Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Línea de Pobreza por Ingresos (LPI).- Línea para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias).

Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI).- Línea que permite cuantificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Localidad indígena.- Aquella en la cual la población indígena representa el 40 por ciento o más del total de la población de la localidad, conforme al listado publicado por el INPI.

Localidad prioritaria.- Es aquella localidad rural (i) indígena, (ii) de alta o muy alta marginación, (iii) considerada como Zona de Atención Prioritaria por la Secretaría de Bienestar, o (iv) con 50 o menos habitantes que, por sus características contextuales, constituye una prioridad en la cobertura y atención del programa.

Matrícula.- Conjunto de alumnos inscritos durante un ciclo escolar en una institución o plantel educativo.

Medio electrónico: Empleo de tecnologías de la información a través de cualquier mecanismo, instalación, equipamiento o sistema que permite producir, almacenar o transferir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida.





Medio de pago.- Instrumento que se otorga al/a la Tutor/a o al beneficiario para recibir las becas del Programa, pudiendo ser alguno de los siguientes: tarjeta bancaria, orden de pago, retiro sin tarjeta u otros que defina la Coordinación Nacional.

Mesas de Atención.- Punto temporal de atención a los/las becarios/as y las familias beneficiarias del Programa en las que se les orienta, facilita y agiliza la gestión y resolución de trámites, relacionados con el mismo.

Migrante.- Aquella persona de nacionalidad mexicana o extranjera que ha salido de manera voluntaria del lugar donde habita, con el fin de reunirse con sus familiares o mejorar sus condiciones económicas. Esta definición incluye a las personas migrantes agrícolas de temporada.

Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

Modalidad educativa.- Es la primera gran división del Sistema Educativo Nacional que indica de qué manera se imparte la educación; para ello, ésta se divide en tres: modalidad escolarizada y modalidad no escolarizada, y hay una tercera en que se conjuntan las dos anteriores, a la cual se denomina modalidad mixta.

Municipio indígena.- Aquel en el cual la población indígena representa el 40 por ciento o más del total de la población municipal.

Nivel educativo.- Cada una de las etapas que forman un tipo educativo.

Oficinas de Representación.- Unidades de apoyo de la Coordinación Nacional para la atención y operación del programa en las entidades federativas.

OIC.- Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

ONU.- Organización de las Naciones Unidas.

Padrón.- Relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas atendidas por los Programas que opera la Coordinación Nacional cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establecen en la normatividad correspondiente.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Período escolar.- Modo de dividir el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera), mediante el cual se establecen los planes de estudio y/o académicos.

Permanencia escolar.- Indica que el/la alumno/a continua activo/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con el reglamento del servicio educativo en el que está inscrito/a.

PND.- Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.





Plantel.- Centro educativo con recursos humanos y físicos que, bajo la autoridad de un/a director/a o responsable, desarrolla actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que puede contener diferentes niveles y servicios educativos. Un plantel:

- Recibe y administra recursos.
- Tiene una autoridad, un cuerpo académico (docentes, tutores/as, asesores/as o facilitadores/as), personal administrativo y/o de servicios.
- Desarrolla uno o más programas de estudio de diferentes niveles en uno o más inmuebles.
- Realiza las actividades educativas en la instalación sede y en algunas ocasiones también lo hace en una o varias extensiones.
- Puede tener instalaciones complementarias, brigadas de educación o unidades móviles.

PREFECOS.- Preparatorias Federales por Cooperación autorizadas por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Prepa en Línea-SEP.- Servicio educativo en la modalidad no escolarizada, opción virtual que ofrece el Servicio Nacional del Bachillerato en Línea de la Secretaría de Educación Pública.

Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Programa.- Los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional denominados Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, con clave presupuestaria S072, Programa de Becas Elisa Acuña, con clave presupuestaria S243, Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez.

Protocolo.- Al presente instrumento, mediante el cual se prevén las medidas a desarrollar en el caso de que se declare, por las autoridades competentes en el país, un caso de emergencia, en el país o en alguna (as) de sus regiones.

Queja.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.

Refugiado/a- Aquella persona que ha sido forzada a huir de su país de origen porque su vida corre peligro por violencia y persecución; no cuenta con protección de su propio país y se ve obligada a buscar la seguridad en otro país; y, una vez que cruza la frontera, tienen el derecho a solicitar la condición de refugiado ante la autoridad del país al que llega.





RENAPO.- Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

Sector educativo.- Conjunto organizado de áreas administrativas, dependencias y organismos descentralizados y/o desconcentrados que producen bienes y servicios educativos.

Sede auxiliar.- Unidad de Apoyo de las Oficinas de Representación para la atención en las entidades federativas.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos realizada por la Coordinación Nacional sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos autorizados del Programa.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Sexo.- Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).- Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional, generada por los sujetos y autoridades del mismo, con la integridad, consistencia y oportunidad necesarias para apoyar a los procesos de operación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional.

Sistema Educativo Nacional (SEN).- En términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Educación es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

Sistema escolarizado.- Modalidad de enseñanza presencial que se imparte a los/as alumnos/as en grupos o individualmente, dentro de las instalaciones de la escuela pública, con horarios y calendario de estudios comunes a toda la población estudiantil.

Sistema no escolarizado.- Modalidad de enseñanza que permite al alumnado hacer uso de distintos ritmos de aprendizaje y con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios, suele contener características de la modalidad a distancia.





Sistema mixto.- Modalidad de enseñanza que combina aspectos de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para brindar a los/as alumnos/as el acceso a distintos ritmos de aprendizaje con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios.

Solicitud.- Petición de instituciones, ciudadanía o alumnos/as que hacen al Programa para obtener algún beneficio, información o algún movimiento al padrón.

Subsidios.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los gobiernos de las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipo de Gasto (TG).- Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, participaciones.

Tipo educativo.- Etapa general de educación sistemática cuyo programa completo proporciona a los alumnos determinada preparación formativa e informativa. El Sistema Educativo Nacional comprende tres tipos educativos: básico, medio superior y superior.

Tutor/a.- Padre o madre de familia o persona reconocida por las Instituciones de Educación Básica para representar a un/a alumno/a en los actos administrativos relacionados a su proceso educativo.

Víctima.- Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión de sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito del orden federal o violaciones a sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).- Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. El listado de estas áreas o regiones para el ejercicio fiscal corriente lo publica la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación.





PRINCIPIOS RECTORES

Para la implementación del presente Protocolo de actuación en casos emergentes o excepcionales con alto impacto social, se aplicarán los siguientes principios rectores:

Dignidad.- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares. En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos. En este sentido, los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.

Buena fe.- Para efecto del presente protocolo, se presumirá la buena fe de los solicitantes que afirmen cumplir con los requisitos de elegibilidad, los criterios de priorización, así como la validación de la inscripción, hasta en tanto no surja información o pruebas de las cuales se determine lo contrario

Gratuidad.- Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el acceso a la aplicación del presente Protocolo, serán gratuitos para los beneficiarios de los programas que opera la Coordinación Nacional.

Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de los beneficiarios de los programas que opera la Coordinación Nacional y en todos los procedimientos a los que se refiere el presente protocolo, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Participación conjunta.- Las autoridades que intervengan para la aplicación del presente protocolo procurarán dar una atención inmediata y coadyuvar conjuntamente para atender a la situación de emergencia con alto impacto social que permita seguir con la operación de los programas de becas a cargo de la Coordinación Nacional.





Rendición de cuentas y evaluación.- Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación del presente protocolo estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación para determinar el impacto que se genera con la aplicación del presente protocolo.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN

Para la Declaración de aplicación del presente Protocolo, deberá observarse lo siguiente:

1. Se deberán actualizar al menos dos de las siguientes condiciones:
 - a) Que un hecho natural o de alto impacto social que ponga en riesgo la integridad física de los habitantes del país o de una determinada comunidad.
 - b) Que se haya declarado, por parte de las autoridades municipales, estatales, federales o de protección civil competentes en el país, situación de contingencia.
 - c) Que se haya declarado por parte de las autoridades municipales, estatales, federales o de protección civil competentes en el país estado de emergencia.
2. Realizar la interpretación de las presentes normas conforme al principio *pro homine*.-
3. Se partirá de la presunción del estado de necesidad en el cual se encuentran los potenciales beneficiarios y becarios, provocado por los hechos declarados de emergencia y situación de contingencia, generando las acciones pertinentes e inmediatas.
4. Dada la presunción establecida en el punto que antecede, en el momento inmediato posterior a la implementación de este Protocolo podrá suspenderse la verificación de la identidad de las personas beneficiarias de forma expedita, si por las condiciones en las cuales se podría comprobar, es materialmente inasequible allegarse de la información para constatarla.
5. Retrasar la integración de los expedientes correspondientes a los becarios y o beneficiarios (as) hasta que sea posible recabar la información.
6. Dar continuidad al pago de las becas incluso si no es posible verificar la inscripción del becario.
7. Los efectos de este Protocolo no podrán durar más de 2 meses a partir de la declaratoria de terminación emitida por la Coordinación Nacional que da origen a su implementación, sin que se corroboren en su totalidad, los requisitos de elegibilidad de los Programas que ejecuta la Coordinación.





8. Una vez terminados los efectos de este protocolo se retomará la aplicación de las Reglas de Operación de los programas.
9. Cuando un hecho considerado emergencia o contingencia sólo afecte a un determinado grupo de personas, localidades, municipios o entidades; las Reglas de Operación de los programas a cargo de esta Coordinación Nacional seguirán aplicándose con normalidad en los territorios no afectados.
10. En el expediente del Programa Presupuestario que, en su caso, sea integrado por cada una de las Direcciones que participen en la aplicación del presente protocolo deberán quedar documentadas las acciones y el alcance de operación durante la aplicación del protocolo (población beneficiaria atendida, montos dispersados, poblaciones atendidas, informe con perspectiva de género, incidencias, quejas, entre otros).
11. En caso de conflicto entre este protocolo y las Reglas de Operación prevalecerá el Protocolo, en atención al principio de especialidad (lex specialis derogat legi generali).

RECOMENDACIONES GENERALES.

La operación de los programas de becas en cuanto a la incorporación y selección de los becarios, así como la integración de los padrones y la entrega de pagos a los becarios, al tiempo de la declaración general de contingencia o estado de emergencia, se deberá apegar a los principios generales del presente protocolo, así como a los lineamientos establecidos en los Decretos o Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, a fin de continuar con la operación y entrega de subsidios federales, por ser un programa social prioritario en términos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en relación con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho de las personas a la educación, así como del interés superior del menor y la protección a los niños, niñas y adolescentes, son reconocidos en una serie de ordenamientos jurídicos, que otorgan la más amplia y plena protección de estos. Por lo que implica el compromiso gubernamental para el apoyo a los estudiantes para continuar con sus estudios y lograr una educación inclusiva.

Es por ello, que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implementará el siguiente proceso para continuar ejecutando la entrega de becas, con la finalidad de evitar que se detenga la operación de sus programas.





PROCESOS DE ACTUACIÓN.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS DE OPERA LA COORDINACIÓN NACIONAL

Cada uno de los programas tiene diversos procedimientos para la selección de sus beneficiarios; no obstante, para el caso de que se presente alguna de las emergencias a que se hace referencia en el presente protocolo, a efecto de garantizar la continuidad de la operación de los programas se requerirá que se ajusten las actividades que normalmente se llevan a cabo, al tenor de lo siguiente:

1. Difusión del Programa

En caso de que el país o alguna de sus regiones se encuentra en un estado de emergencia que le impida realizar acciones presenciales para la difusión de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez, se utilizarán los medios alternativos que resulten convenientes para efecto de poder difundir el proceso de selección a la población que asiste a las IEB o habita en las localidades seleccionadas, y comunicar a las instancias participantes, a la SEMS, a los Subsistemas Escolares de EMS, a las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Escuelas, según corresponda, a través de los siguientes medios que de forma enunciativa más no limitativa pueden consistir en correo electrónico institucional, redes sociales institucionales, videoconferencias, video llamadas, llamadas, medios impresos disponibles, etc.

Del mismo modo, se continuará con la emisión de las convocatorias para los programas que así lo requieran, siempre y cuando las circunstancias emergentes lo permitan, las cuales se harán de conocimiento de sus destinatarios a través de los medios de difusión que en aquéllas se contemplan, cuando fuera posible material y físicamente, y a través de los medios que de forma enunciativa más no limitativa pueden consistir en correo electrónico institucional, redes sociales institucionales, videoconferencias, , medios impresos disponibles, etc.

Contemplando la necesidad, excepcional y plenamente justificada, de extender los plazos previstos cuando así lo requiera la situación de emergencia.

2. Identificación de familias o solicitud de beca y entrega de información, análisis de la información recolectada de las familias

Si por la temporalidad de la concurrencia de la emergencia, o por la naturaleza de la misma, no se pudiera o no se logrará recolectar la información sobre las características socioeconómicas y demográficas de las familias que habitan en las localidades seleccionadas o cuyos niños, niñas y/o adolescentes asisten a las IEB seleccionadas, quedará pendiente el operativo para la aplicación de la Cédula





familiar y la calificación socioeconómica reanudándose cuando se tengan las condiciones óptimas; o, cuando ello sea posible, podrá utilizarse la información que provean otras autoridades participantes en la atención de la emergencia.

Para el caso de los programas de becas en que la información sea recolectada a través de alguna plataforma previamente designada por la Coordinación Nacional, podrá prever la recolección e intercambio de la misma a través de cualquier medio electrónico, digital o impreso, según lo permitan las circunstancias en las que se desarrolla la emergencia.

En cualquier circunstancia el análisis se hará con la información que por cualquier medio se hubiera recolectado y cuando así lo permita la situación emergente.

3. Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin

Las reglas de operación de cada uno de los programas prevé la confronta con RENAPO y los padrones de otros programas federales a fin de 1) identificar plenamente a los beneficiarios y 2) evitar la duplicidad de apoyos; no obstante, cuando derivado del acontecimiento de emergencia dejen de operar de manera normal las instancias de referencia, la Coordinación Nacional quedará dispensada de realizar ese procedimiento temporalmente, hasta en tanto la situación de emergencia, sea superada; lo anterior, sustentado con el principio de buena fe con el que opera el presente protocolo, sin dejar de lado lo previsto por el artículo 75 fracción VII de la LFPRH.

4. Validación de la inscripción en las IEB

Cuando en los programas que opera la Coordinación Nacional, se prevea que se deba validar la inscripción de los niños, niñas y/o adolescentes inscritos en alguna institución educativa, la Coordinación Nacional podrá realizar todas las gestiones disponibles que tenga a su alcance para hacerlo, de manera enunciativa y no limitativa, lo anterior, incluye: solicitar al beneficiario la inscripción en campo; solicitar información a las autoridades educativas que puedan brindar dicha información; recabar un documento bajo protesta de decir verdad del beneficiario en el cual manifieste estar inscrito; recibir documentos del ciclo inmediato anterior que comprueben haber estado inscritos; hacer valer la presunción a su favor de que se encuentran inscritos siempre que no se trate del último grado de cada nivel educativo; recabar información electrónica o de cualquier otra naturaleza que permita presumir la continuidad del beneficiario. La presunción de cumplimiento operara hasta en tanto sea superada la condición de; lo anterior sustentado con el principio de buena fe con el que se opera el presente protocolo.





5. Selección de familias beneficiarias o de becarios

La selección de las familias beneficiarias se hará conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, con la información que se tenga previa a la situación de emergencia, y en su caso la que haya sido posible recolectar por las condiciones de emergencia, siempre y cuando sea suficiente para desarrollar dicho proceso.

Así las listas de prelación se elaborarán con la normalidad ordenada en las Reglas de Operación respectivas, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal, la meta de cobertura establecida para el periodo y la lista de prelación y, en su caso, la situación de emergencia que justifique cualquier imprevisto.

6. Modificación de los calendarios

La Coordinación Nacional podrá modificar los calendarios asociados a los procesos relacionados con la integración o actualización de padrones hasta en tanto se supere la crisis que motivó el desastre o la emergencia.

7. Notificación y difusión de resultados

En el caso de que el programa correspondiente prevea la notificación al/la Tutor/a de la familia beneficiaria o al beneficiario del resultado del proceso de selección, la Coordinación Nacional podrá realizarlo a través de los medios tecnológicos con los que se cuente mismos que, de forma enunciativa más no limitativa pueden consistir en correo electrónico institucional, redes sociales institucionales, videoconferencias, videollamadas, llamadas, etc.; siempre y cuando quede registro de su realización, considerando el estado de vulnerabilidad y de escasos recursos en los que se encuentran los beneficiarios de los programas.

Cuando los programas no determinen que la notificación deba ser personalmente la Coordinación Nacional se ayudará de los medios tecnológicos con los que se cuente mismos que, de forma enunciativa más no limitativa pueden consistir en correo electrónico institucional, redes sociales institucionales, videoconferencias, videollamadas, llamadas, etc.; siempre y cuando resulten idóneos para dicha gestión.





8. Entrega de los apoyos.

En aquellos casos en los que la entrega de los apoyos no se haga a través de dispersión a los beneficiarios en cuentas bancarias, la Coordinación Nacional podrá implementar métodos alternativos para la entrega de las becas, previa valoración de los hechos que ocasionen la emergencia o contingencia.

En caso de ser necesario, podrán autorizarse las siguientes acciones:

- Ampliar los plazos de entrega de los apoyos.
- Reexpedir los apoyos no entregados en un bimestre subsecuente de manera automática.
- Aceptar la entrega de documentación alternativa de identificación por parte de los/las Tutores/as y/o los integrantes de la familia, con la finalidad de que puedan recibir los apoyos otorgados por el Programa.
- El pago anticipado que corresponda a más de un bimestre, siempre que las condiciones no permitan entregarlo en la calendarización subsecuente ordinaria.

9. Coordinación con otras dependencias y entidades.

La Coordinación Nacional podrá auxiliarse de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios celebrados para tales efectos; del mismo modo, podrá celebrar otros instrumentos jurídicos que considere necesarios.

10. De la declaración de conclusión del periodo de emergencia.

Una vez superada la contingencia o emergencia, declaradas por la autoridad competente o resueltas las acciones para superarla, la Coordinación Nacional deberá declarar la conclusión de la emergencia para la continuación de la gestión normal de operaciones, por lo que las diversas áreas estarán obligadas a retomar los procesos normales y mecanismos de control previamente implementados.

Con independencia de la integración y actualización de padrones efectuadas durante el periodo de emergencia, deberá ponerse especial énfasis en la convalidación inmediata de la información y la regularización gradual de los pagos pendientes, así como la actualización de padrones, una vez terminado el periodo de emergencia y previa declaración de conclusión del mismo.





11. Casos no previstos

Cualquier situación no prevista en el presente protocolo será resuelta por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, de conformidad con la normatividad aplicable.

